



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día treinta de octubre del dos mil diecisiete, presentes en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, sito en Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Luis Alberto Rodríguez Rodríguez, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Administración; Ludmila Valentina Albaran Acuña, Subdirectora de Procedimientos Contenciosos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Fabiola Mata Alvarado, Enlace de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en calidad de Asesora; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinadora de Proyectos de Archivos-Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; Erika Adriana Torres Castillo, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de Invitada con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.32^a.SE.30.10.17. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de la Subdirección de Procedimientos Contenciosos, somete a consideración del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la declaración de inexistencia de la documentación consistente en:



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013, SIGNADO POR EL C. JOSÉ Luis TORRES HERRERA, APODERADO LEGAL DE MIRAVENTO LUXURY TOWERS INTERNACIONAL S. A. DE C. V., Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DELEGACIONAL, EN EL QUE MANIFIESTA CONSIDERACIONES RESPETO AL PREDIO PROPIEDAD DE MIRAVENTO LUXURY TOWERS INTERNACIONAL, S.D. DE C.V" (sic)

2 DE 8

En términos de las documentales que la Unidad Administrativa agrega al proyecto de declaración de inexistencia de información, y del acta circunstanciada de fecha 20 de octubre del 2017.

Lo anterior para efecto de estar en posibilidades de emitir respuesta a los folios InfomexDF 0414000235017

En uso de la voz, Ludmila Valentina Albaran Acuña, Subdirectora de Procedimientos Contenciosos en calidad de asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: En atención a la solicitud de información Pública ingresada a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, con número de folio 0414000235017, mediante la cual solicitan se les informe lo siguiente:

"ÚNICO.- Copia simple de oficio DGPI/1346/2012, de fecha 30 de marzo de 2012 y sus anexos o documentales a los que haga mención."(sic)

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 fracción II, XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Jefatura Departamental de Amparos y contenciosos del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, para estar en condiciones de dar respuesta a la petición del solicitante, solicito atentamente a los miembros de este Comité de Transparencia de este Órgano Político en Tlalpan, a efecto de someter a votación de INEXISTENCIA DEL OFICIO DGPI/1346/2012 conforme a lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior es así, toda vez que la información a que hacen referencia en la solicitud de Información Pública, se encuadra en los supuestos previstos por los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; "...Copia simple de oficio DGPI/1346/2012, de fecha 30 de marzo de 2012."(sic), en virtud de que las constancias y actuaciones que integran en expediente 081/RVP/10 NO SE LOCALIZO EL OFICIO REQUERIDO, asimismo hago de conocimiento de este H. Comité que el Oficio fue elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México pero debería de estar integrado dentro del expediente señalado, motivo por el cual la presente propuesta ante este H. Comité de Transparencia, es con la finalidad de que tengan conocimiento del presente asunto y por su conducto se establezcan medidas que deberá de realizar esta Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y contencioso para la reposición del documento requerido mediante el folio Infomex 0414000162117.

MOTIVO: INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN:

Por lo anterior, se hace del conocimiento de los miembros de este Comité de Transparencia que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contencioso a cargo de la suscrita, así como en los archivos de la Dirección General Jurídica y



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



de Gobierno y de todas las áreas que integran la misma, no se localizó el oficio DGPI/1346/2012, el cual es requerido a través de la solicitud de información con folio 0414000162117.

Asimismo mediante el oficio número DT/DGJG/DJ/SPC/JUDAYC/0159/2017, de fecha 19 de julio del año en curso, se solicitó a la encargada del archivo de concentración de este Ente Obligado, nos informe si en alguna de las transferencias que se hayan realizado se localiza el oficio mencionado, ahora bien mediante oficio DT/DGA/OIP/3300/2017, de fecha 01 de agosto de 2017 la Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivo hizo de conocimiento lo siguiente: "...después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivo tanto físicos como electrónicos relativos a los registros de remesas o transferencia de documentación enviadas al archivo de concentración de la Delegación Tlalpan... no se encontraron antecedentes o registros de recepción de documentación relacionada con: Copia simple de oficio DGPI/1346/2012, de fecha 30 de marzo de 2012 y sus anexos o documentales a los que haga mención."(sic).

Es importante destacar que después de haber recibido respuesta de la encarga del archivo esta Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos, considero dar cumplimiento a lo establecido en los 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y con los documentos que se acredita las acciones que llevo a cabo esta Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos es procedente solicitar a los miembros de este Comité de Transparencia de Tlalpan, se declare la inexistencia de la información solicitada de conformidad con lo establecido en los artículos 217 fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

INTERÉS QUE SE PROTEGE:

El Derecho al Acceso a la Información.

DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:

La negación de información por inexistente, en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contencioso.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Con fundamento en los artículos 217 fracción II, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6, 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establecen:

4 DE 8

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

PROPIUESTA PARA DAR A ATENCIÓN AL FOLIO INFOMEX:

Se puede sugerir a la solicitante que dirija su solicitud a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para que esa dependencia de Gobierno pueda proporcionar la información requerida, así mismo proporcionar domicilio y dirigir la solicitud a la Oficina de Transparencia de la Oficialía Mayor, toda vez que conforme a la siglas del oficio fue el Sujeto Obligado de generar el oficio requerido.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:

Unidad Departamental de Amparos y Contencioso, en la Delegación Tlalpan.

I.-Fuente de información	Archivo de trámite a cargo de la Jefatura Departamental de Amparos y Contencioso, ubicados en la calle San Juan de Dios número 92, Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050.
II.- Unidad Administrativa Responsable de su conservación, guarda y custodia	Jefatura Departamental de Amparos y Contencioso.
III.- Fundamento Legal de su Clasificación	Con fundamento en los artículos 217 fracción II, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6, 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

IV.- Plazo de Reserva	Para este caso se trata de una Inexistencia de Documento
V.- Partes del documento que se propone para declarar la inexistencia.	Para este caso en concreto se trata de un oficio " <u>DGPI/1346/2012 de fecha 30 de marzo de 2012</u> ".

Por lo antes expuesto, resulta aplicable por analogía los criterios adoptados por el máximo Tribunal de Justicia que a continuación se trasciben:

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J derivada de la solicitud presentada por J. Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO. INEXISTENCIA E IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PROCESAR UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ AUTORIDADES PUEDEN VÁLIDAMENTE SER SANCIONADAS CON MOTIVO DE AQUÉLLOS. Si bien es cierto que al conocer de un incidente de inejecución de sentencia, de una inconformidad o de un incidente de repetición del acto reclamado, en términos de lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede ordenar la destitución de una autoridad y consignarla ante el Juez de Distrito que corresponda, de ello no se sigue que las autoridades responsables en los juicios de amparo de los que deriven incidentes de esa naturaleza vayan a sufrir indefectiblemente esas consecuencias, ya que para ello es necesario que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis minucioso sobre los efectos de la respectiva sentencia concesoria, los términos en que ésta vincula a cada una de las autoridades responsables en el juicio correspondiente, los actos que se han realizado para cumplir el fallo protector y, en todo caso, si el incumplimiento es excusable. Incluso, debe tomarse en cuenta que las autoridades señaladas como responsables en un juicio de garantías pueden no haber emitido los actos reclamados o bien existir cualquier otro motivo en virtud del cual se haya sobreseído en el juicio respecto de algunas de ellas. Aún más, debe considerarse que con motivo del incumplimiento de un fallo protector también pueden ser sancionadas autoridades que no fueron llamadas al juicio de amparo pero que por su



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

6 DE 8

posición jerárquica respecto de las responsables o por las atribuciones que les asisten, deben actuar para lograr el acatamiento de las sentencias concesorias.

Clasificación de Información 22/2004-J .- derivada de la solicitud presenta por Leonel Godoy Rangel.- 5 de agosto de 2004. Unanimidad de votos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Paredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica, manifestó: En este caso dada la exposición que presenta el área, y toda vez que ya está el procedimiento en la propia ley, y que se cuenta con la correspondiente acta circunstanciada en la que se señalan que se hizo la búsqueda exhaustiva en los archivos, hay la constancia de que se solicitó también a la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos, la localización de los archivos y obviamente también fue negativa porque no se localizó el archivo. Dada la situación se presenta al Comité.

¿No sé si existe algún comentario por parte de los presentes? ¿Por parte de la Contraloría Interna?

En uso de la voz, Luis Alberto Rodríguez Rodríguez, Subdirector de Auditoria Operativa y Administrativa de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente, manifestó: No. Ninguno

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente: Solamente un punto de vista, estamos hablando normalmente de información, la realidad es que nos están pidiendo un documento, si lo utilizamos como sinónimo esta bien, pero por tratarse de un documento específicamente valdría la pena aclarar que se trata de la inexistencia del documento que están solicitando.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Procederíamos a la votación, tomando en consideración lo manifestado por la Dirección Jurídica.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.32^a.SE.30.10.17.

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previo análisis de la documental expuesta a este Comité de Transparencia consistente en Acta Circunstanciada de fecha 20 de octubre del 2017, se confirma la declaración de inexistencia del documento consistentes en:

"ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013, SIGNADO POR EL C. JOSÉ LUIS TORRES HERRERA, APODERADO LEGAL DE MIRAVENTO LUXURY TOWERS INTERNACIONAL S. A. DE C. V., Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DELEGACIONAL, EN EL QUE MANIFIESTA CONSIDERACIONES RESPECTO AL PREDIO PROPIEDAD DE MIRAVENTO LUXURY TOWERS INTERNACIONAL, S.D. DE C.V" (SIC)

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de brindar atención a la solicitud de información pública con folio InfomexDF 0414000235017.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

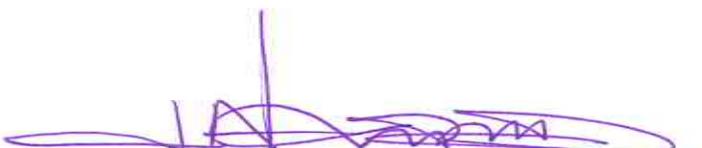
Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com



SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 217 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que dentro del término de tres días hábiles, notifique al Órgano de Control Interno en esta Delegación, la inexistencia del documento señalado en el punto que antecede, para los efectos a que haya lugar, informando a los miembros de este Órgano Colegiado, en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, respecto a las acciones tomadas para el cumplimiento del presente punto.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 fracción III, se instruye a la Dirección General Jurídica y de Gobierno para que en el caso de encontrarse en la posibilidad de generar o reponer dicho documento, se realice la misma. Caso contrario, notificar en su respuesta al solicitante, las razones por las cuales en el caso particular se ve imposibilitada a generar la información interest del particular.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 18:23 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



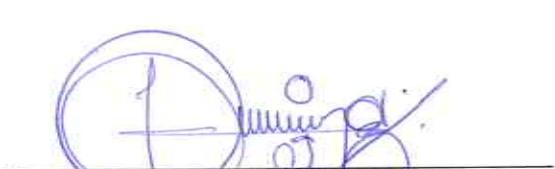
Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta



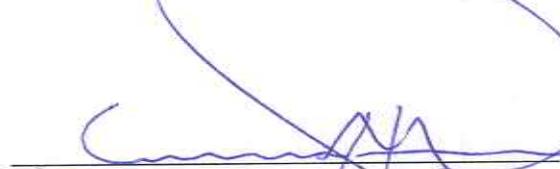
Rosalba Aragón Pérez
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos, en carácter de
Secretaria Técnica.



Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico en calidad de Vocal
Suplente de la Dirección General Jurídica y
de Gobierno



Luis Alberto Rodríguez Rodríguez
Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa
de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado
Permanente Suplente



Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de Modernización
Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la
Dirección General de Administración





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

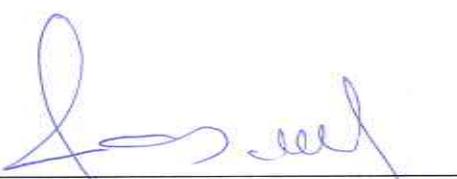
Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2017
30 de octubre 2017

8 DE 8


Ludmila Valentina Albarran Acuña
Subdirectora del Procedimientos Contenciosos, en
calidad de Asesora de la Dirección General
Jurídica y de Gobierno


Fabiola Mata Alvarado
Enlace de Transparencia de la Dirección General
Jurídica y de Gobierno, en calidad de Asesora


Lucía Mendoza Mejía
Líder Coordinadora de Proyectos de Archivos-
Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de
Invitada Permanente


Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos de Información
Pública, en calidad de ~~Asesor de la Subdirección~~
~~dé Transparencia, Acceso a la Información y~~
Archivos


Erika Adriana Torres Castillo
personal de la Jefatura de Unidad Departamental
de Seguimiento, en calidad de Invitada

